



TRABAJANDO
PARA USTED

20

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 483 /

RANCAGUA, 13 JUL 2026

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL SELECCIÓN 2024 PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA.

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. La Ley N°16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Ley N°1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
5. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Decreto N°53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo 2026, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de abril 2026.
7. Decreto Supremo N°39 de MINVU, de 2009 que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
8. La Resolución Exenta N°844 de fecha 12 de junio de 2024 de MINVU, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; provincias de San Antonio y San Felipe, Región de Valparaíso; provincias de Santiago y Talagante, Región Metropolitana; provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; provincia de Cauquenes, Región del Maule; provincia de Punilla, Región de Ñuble y provincia General Carrera, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
9. La Resolución Exenta N°867 de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que declara la que declara admisibles, elegibles y seleccionadas las propuestas de localidades que indica, en el marco del llamado a formulación de propuestas para el concurso de Pequeñas Localidades en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la localidad de Pelequén, de la comuna de Malloa.
10. La Resolución Exenta N°955 de fecha 30 de septiembre de 2024, que aprueba Convenio de Cooperación entre de la Secretaría de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Malloa, suscrito con fecha 16 de septiembre de 2024.
11. La Resolución Exenta N°992 de fecha 09 de octubre de 2024, que aprueba Convenio de Implementación Plurianual Selección 2025 Programa para Pequeñas Localidades, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Malloa, suscrito con fecha 02 de octubre de 2024.
12. El Oficio N°217 de fecha 02 de junio de 2026 de la I. Municipalidad de Malloa, ingresado a la Oficina de Partes SEREMI MINVU con fecha 04 de junio y mediante el cual se solicita modificación del Convenio de Implementación Plurianual Selección 2024, localidad de Pelequén, en los términos que indica.
13. La Modificación del Convenio de Implementación Plurianual Selección 2024 Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Malloa, de fecha 18 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

- A. Que, el Programa Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de V. y U. de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;

- B. Que, según lo prescrito en la Resolución Exenta indicada en el visto N°08, se procedió a llamar a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; provincias de San Antonio y San Felipe, Región de Valparaíso; provincias de Santiago y Talagante, Región Metropolitana; provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; provincia de Cauquenes, Región del Maule; provincia de Punilla, Región de Ñuble y provincia General Carrera, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- C. Que, con fecha 02 de septiembre de 2024, esta SEREMI MINVU dictó Resolución Exenta N°867 por medio de la cual se selecciona por concurso para el Programa de Pequeñas Localidades, a la localidad de Pelequén, de la Comuna de Malloa;
- D. Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, esta SEREMI MINVU dictó Resolución Exenta N°955 por medio de la cual se aprueba Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Malloa;
- E. Que, con fecha 09 de octubre de 2024 se dictó Resolución Exenta N°992 que aprueba Convenio de Implementación Plurianual Selección año 2024, localidad de Pelequén, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Malloa;
- F. Que, con fecha 04 de junio de 2026 se ingresa a Oficina de Partes de esta SEREMI MINVU el Ord. N°217 de fecha 02 de junio de 2026, mediante el cual, el municipio de Malloa solicita la modificación del Convenio de Implementación Plurianual 2024, en cuanto a realizar una redistribución presupuestaria para los ítems del subtítulo 33 y 24 respectivamente.
- G. Que, con fecha 18 de junio de 2026 se suscribió modificación de Convenio Implementación Plurianual Selección 2024 Programa para Pequeñas Localidades, localidad de Pelequén, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Malloa;
- H. Que, el Decreto individualizado en el Visto N°6, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de abril 2026;
- I. Que, de la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de lo siguiente:

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE**, Modificación Convenio de Implementación Plurianual Selección 2024 Programa para Pequeñas Localidades de fecha 18 de junio de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Malloa, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8°, de la Resolución N°36 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dictada por la C.G.R., modificada mediante Resolución N°8 de fecha 12 de abril de 2025:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL SELECCIÓN 2024 PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA

En Rancagua, a 18 días del mes de junio de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT 61.802.006-1, representada según se acreditará por su Secretaría/o Regional Ministerial, **CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GÁRATE** Rut 16.253.528-5, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°176, comuna de Rancagua, y la I. Municipalidad de Malloa, en adelante el Municipio, RUT 69.081.500-1, representada por su Alcalde don **LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA**, RUT 7.956.842-2, ambos domiciliados, para estos efectos en Bernardo O'Higgins N°525, comuna de Malloa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir por aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es

satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N°19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°867 del 02 de septiembre de 2024, se ha seleccionado en la comuna de Malloa, la localidad de Pelequén, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Con fecha 16 de septiembre de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Malloa, aprobado por Resolución Exenta N°955 de fecha 30 de septiembre de 2024.

QUINTO: Con fecha 02 de octubre de 2024, se suscribió el Convenio de Implementación Plurianual selección 2024 del Programa para Pequeñas Localidades, entre la SEREMI y la Municipalidad Malloa, aprobado por Resolución Exenta N°992 de fecha 09 de octubre de 2024.

SEXTO: Con fecha 04 de junio de 2026 se ingresa a Oficina de Partes de esta SEREMI el Ord. N°217 de fecha 02 de junio de 2026, mediante el cual, el municipio de Malloa solicita la modificación del Convenio de Implementación individualizado en la cláusula Quinta del presente, en cuanto a realizar una redistribución presupuestaria para los ítems del subtítulo 33 y 24 respectivamente.

SEPTIMO: Dicha modificación se fundamenta en dar continuidad a la ejecución del programa, así como también, financiar los ítems presupuestarios, establecidos en el convenio, que concentran mayor carga operativa respecto del primer año de ejecución del Programa en la localidad.

OCTAVO: Reemplácese lo siguiente a continuación del párrafo tercero de la cláusula Novena del Convenio aprobado mediante Res. Ex. N°992 de fecha 09 de octubre de 2024:

“Los recursos se utilizarán para los ítems según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO SELECCIÓN 2024 - LOCALIDADES CONCURSO						
GASTO CORRIENTE-SUBT 24	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Viáticos	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	1.250.000
Traslados y/o Pasajes	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	1.250.000
Comunicaciones (no inventariables)	1.500.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	9.500.000
Materiales de uso o consumo	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	7.500.000
Gasto administrativo	3.500.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	19.500.000
Total, Subtítulo 24	3.500.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	19.500.000

GASTOS DE INVERSIÓN-SUBT 33	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Urbano (1.600.000)	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	96.000.000
Social (1.600.000)	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	96.000.000
Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	38.400.000	38.400.000	38.400.000	38.400.000	38.400.000	192.000.000
Estudios	0	4.600.000	4.600.000	4.600.000	4.600.000	18.400.000
Formulador / otro	0	5.000.000	7.800.000	7.800.000	5.000.000	25.600.000
Proyectos Sociales	3.500.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	2.000.000	32.500.000
Equipos Computacionales/Mobiliario (inventariable)	5.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	9.000.000
Implementación	8.500.000	19.600.000	22.400.000	22.400.000	12.600.000	85.500.000
Total, Subtítulo 33	46.900.000	58.000.000	60.800.000	60.800.000	51.000.000	277.500.000

		50.400.000	62.000.000	64.800.000	64.800.000	55.000.000	297.000.000
Resumen Total, Subtítulo	24	3.500.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	19.500.000
Resumen Total, Subtítulo	33	46.900.000	58.000.000	60.800.000	60.800.000	51.000.000	277.500.000
	total	50.400.000	62.000.000	64.800.000	64.800.000	55.000.000	297.000.000

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula quinta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GÁRATE**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto N°53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2026, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 29 de abril 2026; y la de don **LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA** para comparecer en representación del Municipio de Malloa consta en el Decreto Alcaldicio N°1748 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Hay firma y timbre de don **Christian Gonzalo Villegas Gárate**, Secretario Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de don **Luis Manuel Barra Villanueva**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Malloa.

II. La presente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECCIÓN JURIDICA

ANALISTA JURIDICO

CGVG/MPCA/PCC

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GÁRATE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ANALISTA JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU

- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA, Bernardo O'Higgins N°89, Malloa.

- ARCHIVO PRB-PPL



PROGRAMA PARA
**PEQUEÑAS
LOCALIDADES**



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL SELECCIÓN 2024
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA

En Rancagua, a 18 días del mes de junio de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT 61.802.006-1, representada según se acreditará por su Secretaria/o Regional Ministerial, **CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GÁRATE** RUT 16.253.528-5, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°176, comuna de Rancagua, y la I. Municipalidad de Malloa, en adelante el Municipio, RUT 69.081.500-1, representada por su Alcalde don **LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA**, RUT 7.956.842-2, ambos domiciliados, para estos efectos en Bernardo O'Higgins N° 525, comuna de Malloa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°867 del 02 de septiembre de 2024, se ha seleccionado en la comuna de Malloa, la localidad de Pelequén, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Con fecha 16 de septiembre de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Malloa, aprobado por Resolución Exenta N°955 de fecha 30 de septiembre de 2024.

QUINTO: Con fecha 02 de octubre de 2024, se suscribió el Convenio de Implementación Plurianual selección 2024 del Programa para Pequeñas Localidades, entre la SEREMI y la Municipalidad Malloa, aprobado por Resolución Exenta N°992 de fecha 09 de octubre de 2024.

SEXTO: Con fecha 04 de junio de 2026 se ingresa a Oficina de Partes de esta SEREMI el Ord. N°217 de fecha 02 de junio de 2026, mediante el cual, el municipio de Malloa solicita la modificación del Convenio de Implementación individualizado en la cláusula Quinta del presente, en cuanto a realizar una redistribución presupuestaria para los ítems del subtítulo 33 y 24 respectivamente.

SEPTIMO: Dicha modificación se fundamenta en dar continuidad a la ejecución del programa, así como también, financiar los ítems presupuestarios, establecidos en el convenio, que concentran mayor carga operativa respecto del primer año de ejecución del Programa en la localidad.

OCTAVO: Reemplácese lo siguiente a continuación del párrafo tercero de la cláusula Novena del Convenio aprobado mediante Res. Ex. N°992 de fecha 09 de octubre de 2024:



PROGRAMA PARA
**PEQUEÑAS
LOCALIDADES**



“Los recursos se utilizarán para los ítems según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO SELECCIÓN 2024 - LOCALIDADES CONCURSO						
GASTO CORRIENTE-SUBT 24	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Viáticos	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	1.250.000
Traslados y/o Pasajes	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	1.250.000
Comunicaciones (no inventariables)	1.500.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	9.500.000
Materiales de uso o consumo	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	7.500.000
Gasto administrativo	3.500.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	19.500.000
Total, Subtítulo 24	3.500.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	19.500.000

GASTOS DE INVERSIÓN - SUBT 33	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Urbano (1.600.000)	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	96.000.000
Social (1.600.000)	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	19.200.000	96.000.000
Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	38.400.000	38.400.000	38.400.000	38.400.000	38.400.000	192.000.000
Estudios	0	4.600.000	4.600.000	4.600.000	4.600.000	18.400.000
Formulador / otro	0	5.000.000	7.800.000	7.800.000	5.000.000	25.600.000
Proyectos Sociales	3.500.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	2.000.000	32.500.000
Equipos Computacionales/Mobiliario (inventariable)	5.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	9.000.000
Implementación	8.500.000	19.600.000	22.400.000	22.400.000	12.600.000	85.500.000
Total, Subtítulo 33	46.900.000	58.000.000	60.800.000	60.800.000	51.000.000	277.500.000
	50.400.000	62.000.000	64.800.000	64.800.000	55.000.000	297.000.000

Resumen Total, Subtítulo 24	3.500.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	19.500.000
Resumen Total, Subtítulo 33	46.900.000	58.000.000	60.800.000	60.800.000	51.000.000	277.500.000
total	50.400.000	62.000.000	64.800.000	64.800.000	55.000.000	297.000.000

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

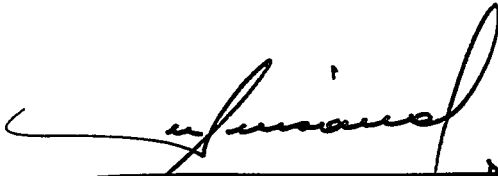
DÉCIMO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula quinta de este instrumento.



PROGRAMA PARA
**PEQUEÑAS
LOCALIDADES**



DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GÁRATE**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto N°53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2026, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República data de fecha 29 de abril 2026; y la de don **LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA** para comparecer en representación del Municipio de Malloa consta en el Decreto Alcaldicio N°1748 de fecha 06 de diciembre de 2024.


LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA




CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GARATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS

